



Universidad de Valladolid
Facultad de Ciencias Económicas y
Empresariales

Trabajo de Fin de Grado

Grado en Administración y Dirección de
Empresas

Responsabilidad social en el
ámbito de la administración y
dirección de empresas

Presentado por:

Beatriz Espinosa Uribe

Tutelado por:

Luis Ángel Sánchez Pachón

Valladolid, 18 de Julio de 2024

ÍNDICE

1. RESUMEN.....	3
2. INTRODUCCIÓN.....	4
3. METODOLOGÍA	5
4. CONCEPTO Y EVOLUCIÓN RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	6
4.1 Antecedentes históricos previos al concepto de RSC.....	6
4.2 Evolución de la definición de responsabilidad social hasta la actualidad.....	9
4.3 Guías para el seguimiento de las empresas de la RS.....	15
5. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL MARCO DE LOS CÓDIGOS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	19
5.1 Exigencia de la Responsabilidad Social en el Buen Gobierno Corporativo	20
5.2 Código Olivencia	22
5.3 Código Aldama.....	24
5.5 Código Rodríguez	27
5.6 Código 2020	29
6. CONCLUSIONES	33
7. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	37

1. RESUMEN

En el presente trabajo se busca de esclarecer la importancia de la Responsabilidad Social tomando como perspectiva la Administración y Dirección de Empresas. Por ello, por un lado, se examinan los antecedentes y la evolución del concepto de Responsabilidad Social en el ámbito empresarial, más conocido como Responsabilidad Social Corporativa, aportando también distintas guías para el seguimiento de las empresas en materia de RS. Por otro lado, nos apoyaremos del Buen Gobierno Corporativo para ver la importancia de exigir que haya Responsabilidad Social en las empresas, reflejada en los códigos de buen gobierno. A través de las recomendaciones establecidas en estos códigos a lo largo de los años, su evolución, y cambio en las recomendaciones, hasta llegar a los dos últimos códigos enfocados en las sociedades cotizadas.

Palabras Clave: Responsabilidad Social, Responsabilidad Social Corporativa, Códigos de Buen Gobierno.

Clasificación JEL: M14, G34, L21

ABSTRACT

This paper seeks to clarify the importance of Social Responsibility from the perspective of Business Administration and Management. Therefore, on the one hand, we examine the background and evolution of the concept of Social Responsibility in the business environment, better known as Corporate Social Responsibility, also providing different guidelines for monitoring companies in terms of SR. On the other hand, we will rely on Good Corporate Governance to see the importance of demanding Social Responsibility in companies, reflected in the codes of good governance. Through the recommendations established in these codes over the years, their evolution, and changes in the recommendations, up to the last two codes focused on listed companies.

Keywords: Social Responsibility, Corporate Social Responsibility, Good Governance Codes.

JEL Classification: M14, G34, L21

2. INTRODUCCIÓN

La Responsabilidad Social (RS) es un concepto que se refiere al compromiso y obligación de las empresas y organizaciones de contribuir al desarrollo sostenible, teniendo en cuenta las expectativas económicas, sociales y ambientales de todos sus grupos de interés. Este concepto ha evolucionado significativamente a lo largo del tiempo, pasando de ser una idea centrada únicamente en la filantropía empresarial a convertirse en un pilar fundamental de la gestión y estrategia corporativa.

Inicialmente se abordarán los antecedentes históricos del concepto de Responsabilidad Social llevan hasta los inicios del nuevo testamento, pasando por la Edad Media, el capitalismo y la globalización. A través de estos antecedentes poco a poco iremos viendo la relación de su historia con el concepto que conocemos en la actualidad. Sin embargo, para darle sentido a lo que hoy en día conocemos como RS Realizaremos un análisis de los diferentes conceptos propuestos por varios autores a lo largo del tiempo para comprender su evolución.

Al principio era un concepto atribuido únicamente a las empresas y posteriormente se ha ido incorporando a más ámbitos, en este caso, a la administración y dirección. Uno de los principales motivos de esta propagación sería la conciencia que la sociedad ha ido adquiriendo sobre este término. Así mismo, veremos las diferentes definiciones que se han ido proporcionando sobre la Responsabilidad Social Corporativa, observando que el objetivo inicial de las empresas simplemente consistía en la búsqueda de beneficios.

Posteriormente, por un lado, trataremos la vertiente de la Responsabilidad Social Corporativa o Empresarial, concepto que ha ido implícito a lo largo de muchos años a la Responsabilidad Social. Repasando los motivos y las exigencias que han soportado las empresas con el paso de los años y el porqué de la importancia de este concepto en el ámbito empresarial.

Por otro lado, veremos la evolución de los distintos códigos de buen gobierno, que constan de recomendaciones de asunción voluntaria para las empresas. Si bien cabe destacar que los dos últimos fueron enfocados a las sociedades cotizadas. En ellos,

destacaremos la creciente preocupación de las empresas para cumplir con los estándares que la sociedad está empezando a demandar en materia de responsabilidad social.

3. METODOLOGÍA

En la elaboración de este trabajo, se llevó a cabo una exhaustiva exploración y revisión de fuentes de información secundaria, centrándonos en la literatura académica relacionada con la responsabilidad social empresarial (RSE).

En este proceso, se examinaron no solo la literatura académica pertinente, sino también normativas relevantes, antecedentes históricos y la evolución conceptual de la responsabilidad empresarial a lo largo del tiempo. Este enfoque integral permitió obtener una perspectiva completa y actualizada sobre el tema, abarcando desde sus raíces históricas hasta las definiciones contemporáneas de la responsabilidad social empresarial.

De igual manera, se llevó a cabo una exhaustiva exploración en diversas fuentes, incluyendo bases de datos, Dialnet, Google Scholar, Universia, o en Redalyc una red de revistas de investigación. Se amplió la búsqueda a través de webs de distintos organismos internacionales dedicados a la promoción de la responsabilidad social empresarial por todo el mundo. Entre estos organismos se incluyeron entidades asociadas a la ONU, el Banco Central, la Comisión Europea, la OIT, entre otros. Este enfoque integral en la búsqueda de información contribuyó a recopilar una variedad de perspectivas y enfoques relevantes para la comprensión y abordaje de la responsabilidad social empresarial.

Por último, cabe destacar la revisión de los distintos códigos de buen gobierno que se han ido publicando por la CNMV o Comisión Nacional del Mercado de Valores.

4. CONCEPTO Y EVOLUCIÓN RESPONSABILIDAD SOCIAL

Comenzamos abordando el concepto y la evolución de la Responsabilidad Social, profundizando en los antecedentes históricos y posteriormente en la evolución de este, con objeto de comprender cómo se ha ido creando la definición que conocemos actualmente. Se explorará el concepto desde los distintos puntos de vista y definiciones que fueron dando varios autores junto con las diferentes normas que han dado pie a la concepción vigente. Este enfoque permitirá comprender a fondo los fundamentos y dimensiones que abarca la Responsabilidad Social, estableciendo así la base para una exploración más detallada en el apartado siguiente.

4.1 Antecedentes históricos previos al concepto de RSC

El concepto contemporáneo de Responsabilidad Social Corporativa o Empresarial ha cobrado relevancia en el último siglo, influenciado por nuestra evolución en la comprensión de este término y la creciente conciencia social a lo largo de los años.

No obstante, para comprender verdaderamente sus raíces, es esencial retroceder a épocas anteriores.

Los antecedentes de la responsabilidad social empresarial se remontan en el nuevo testamento, a través de los socorros, acciones caritativas y filantrópicas realizadas por personas poseedoras de riquezas con respecto a otras en situación de desamparo, enfermedad y pobreza en general, lo que estaba generalmente estipulado en varios libros de la biblia. (Tinoco, 2012, p.190) ¹

Como vemos este autor nos hace comprender que nos debemos retrotraer al Nuevo Testamento para llegar al inicio o creación de este concepto, demostrando que no se trata de una innovación reciente o de un concepto emergente del Siglo XXI. Nos cita

¹ Tinoco Cantillo, U, Arango Buelvas, L y Benavides, O. (2012). *Evolución, aproximación al concepto y teorías de responsabilidad social empresarial*. Universidad de Cartagena. Este escritor examina minuciosamente el desarrollo de la responsabilidad social y destaca que sus orígenes se encuentran en la tradición cristiana. Tinoco demuestra, a través del análisis de varios textos bíblicos, cómo las prácticas de ayuda, caridad y filantropía ya estaban presentes en el Nuevo Testamento, estableciendo las bases tempranas de lo que actualmente conocemos como Responsabilidad Social Corporativa.

ejemplos claros como los socorros, la filantropía o las acciones caritativas que realizaban los individuos acomodados de la sociedad para beneficiar a aquellas personas más vulnerables en cuanto a poder adquisitivo siendo menos privilegiados que ellos.

Incluso durante la Edad Media, persisten registros que respaldan estas comparaciones, evidenciados por diversos ejemplos de acciones caritativas influidas por la religión cristiana. La propia fe motivaba a los cristianos a llevar a cabo estas acciones, revelando la conexión con las necesidades que sufrían esos grupos vulnerables y los problemas de esas mayorías.

De manera posterior podemos hacer referencia al final del siglo XV o principios del siglo XVI aproximadamente, cuando con la llegada del capitalismo comercial se empezó a producir un cambio en la estructura agraria en Inglaterra. Este proceso desencadenó principalmente la expulsión de manera forzada de los campesinos o agricultores de sus tierras. Este cambio obedeció a la creciente demanda de lana que había en esos momentos en Inglaterra y que era esencial para continuar con la fabricación de paños. La tremenda expansión en esos años de la industria textil propició la necesidad de multiplicar las cantidades de lana que se estaban produciendo hasta la fecha para disponer de materia prima suficiente. Sin olvidarnos de las leyes de cercamiento sobre las áreas comunes que beneficiaban únicamente a los terratenientes pertenecientes a la aristocracia, buscando la maximización de sus beneficios y la mejora de la productividad agrícola. Estas transformaciones en el sector agrario por alcanzar una producción masiva de materia prima tuvieron profundas implicaciones tanto sociales como económicas, lo que supuso una nueva era centrada en la producción de materias primas para la industria textil en vez de abastecer de alimentos a la población local.

A continuación, se produjo otro hecho importante en Inglaterra como fue el auge de la revolución industrial del siglo XVIII en adelante. Marcada por la creciente introducción de maquinaria en los procesos de producción, esta transformación conllevó a la contratación de niños y mujeres sustituyendo a los hombres, pero bajo una condiciones de trabajo extremadamente difíciles, con unos bajos salarios y llegando a considerarlas inhumanas. La automatización de los procesos y la maquinaria, junto con la

contratación de mujeres y niños en condiciones de bajos salarios e inhumanas, además del cambio en la producción agrícola, contribuyeron de manera conjunta al aumento significativo del desempleo durante la revolución industrial en Inglaterra. (Mijailov, 2005)²

Los socialistas utópicos, como eran Owen, Buchez, Fourier y King al enfrentarse a la dura realidad social y económica de la Revolución Industrial, criticaron enérgicamente la situación existente. Propusieron soluciones concretas para contrarrestar los efectos negativos de la industrialización en la calidad de vida de los trabajadores. Una de estas soluciones fue la creación de cooperativas de crédito y ahorro, así como de trabajos asociados y, de manera destacada, de consumo. Las cooperativas de consumo tenían como objetivo principal eliminar a los intermediarios comerciales, porque afectaban negativamente en el poder adquisitivo de los trabajadores al encarecer los productos de primera necesidad.

Además, la propuesta de formar sindicatos se alineaba con la idea de fortalecer la posición de los trabajadores en la negociación colectiva con los empresarios. Estos sindicatos serían un instrumento para defender los intereses de los trabajadores, mejorar las condiciones laborales y luchar por salarios justos. (Pineda et al, 1994)

Para ejemplificar todo esta evolución podemos hacer referencia a Tinoco de nuevo que en su artículo sobre la evolución de la RSC nos comenta “ Robert Owen llevó a cabo una experiencia inédita de dirección empresarial de la época: redujo la jornada laboral de 14 a 10 horas, aumentó los salarios sobre las cifras vigentes, eliminó las multas y el trabajo infantil, estableció escuelas, construyó viviendas para sus obreros, abarató los productos de consumo, instaló comedores infantiles y salas de asistencia para enfermos”. Reflejando la evolución de la mentalidad con este aprendizaje “Con estos

² Mijailov, M. I. (2005). *La Revolución Industrial*. Editorial Cupido, Bogotá D.C. Ilya Mijailov fue un historiador ruso famoso que se especializaba en la historia económica y social de Europa. Se enfoca en los efectos de la revolución industrial en Inglaterra en su obra, donde analiza cómo la mecanización y la automatización de los procesos productivos, así como la explotación laboral de mujeres y niños, generaron cambios significativos en las estructuras sociales y económicas de la época. Su investigación es un punto de referencia esencial para comprender los cambios sociales y laborales que ha causado la industrialización.

cambios su empresa siguió rindiendo beneficios”, lo que le permitió sostener un principio que hoy se ha demostrado como verdadero, enunciado como “cambia el medio social y cambiaras al hombre” (Ortiz Cardona, 1996)³

En cuanto a la solicitud de respaldo económico a personas adineradas del ámbito comercial e industriales de la clase burguesa, esta estrategia reflejaba la necesidad de obtener recursos para financiar instituciones sociales. Estos fondos se destinaban al sostenimiento de asilos para ancianos, orfanatos para niños sin padres, hospitales para atender a los enfermos y casas de aprendices, lugares donde los jóvenes podrían recibir formación y educación. (Pineda et al, 1994)

En resumen, la propuesta de los socialistas utópicos no solo buscaba transformar las condiciones laborales, sino también abordar las necesidades sociales y de bienestar de los trabajadores y sus comunidades, estableciendo así un enfoque holístico para enfrentar los desafíos de la Revolución Industrial.

4.2 Evolución de la definición de responsabilidad social hasta la actualidad

El concepto de Responsabilidad Social no tiene un origen claro y definido, lo que ha llevado a los profesionales a reconocer la imprecisión en sus definiciones. Aunque sí reconocen su arraigo en el ámbito empresarial, sin embargo, su evolución ha permitido la expansión del concepto a diversos sectores.

El estudio en profundidad de la responsabilidad social nos lleva a una exploración por etapas, que revela la evolución significativa de su conceptualización a lo largo de los años. En particular, iremos viendo la vinculación del concepto con el ámbito empresarial. A medida que abordamos este tema, es innegable que las organizaciones inicialmente habían asumido únicamente las responsabilidades que trascienden en la búsqueda de

³ Ortiz Cardona, L. (1996). *Teoría Económica de la Cooperación*. Universidad Santo Tomás, Santa Fé de Bogotá. Este autor destaca cómo Robert Owen llevó a cabo reformas laborales y sociales innovadoras que mejoraron las condiciones de trabajo y de vida de sus empleados, demostrando que la rentabilidad empresarial y el bienestar social pueden coexistir.

beneficios económicos, sin embargo, posteriormente las empresas han ido asumiendo responsabilidades que van más allá de lo puramente financiero.

En este contexto, exploraremos las diferentes facetas que han contribuido en la expansión del entendimiento de la responsabilidad social más allá de sus limitaciones iniciales. La interconexión de las empresas con la sociedad y su papel en la construcción de un entorno más ético y sostenible serán aspectos cruciales de esta evolución. Sin duda, este análisis detallado arrojará luz sobre la progresión histórica del origen del concepto de responsabilidad social que conocemos hoy en día y proporcionará una base sólida para la comprensión de rol actual en el tejido empresarial.

Enfocándonos más concretamente en el concepto de Responsabilidad Social debemos saber que sus raíces son anglosajonas encuadrado a partir del siglo XX y más concretamente por los años 50. Se sitúa este concepto emergente en estas fechas al vincularlo con la “Guerra Fría” siendo una tensión no declarada entre Estados Unidos y la Unión Soviética. (Hernández Zubizarreta, et al, 2009)⁴

El interés viene dado por la diferencia en el comportamiento de las empresas entre Estados Unidos y La unión soviética en cuanto a la faceta de responsabilidad social. Estados Unidos adoptaba una posición menos intervencionista con respecto al sistema económico, sin embargo, la necesidad de establecer pautas éticas para las empresas ya estaba claramente manifiesta. En cambio, Europa presentaba una interacción más estrecha entre la sociedad y las empresas, experimentando de igual forma crisis significativas durante ese periodo. (Camacho Solís, et al, 2015)

Además, este periodo marcó el crecimiento del sistema capitalista, debido al mayor tamaño de las empresas y cada vez más poder a nivel mundial. Estas empresas comenzaron a desarrollar un papel crucial en la sociedad enfrentando a los problemas

⁴ Hernández Zubizarreta, J y Ramiro, P. (2009). *El negocio de la responsabilidad. Crítica de la responsabilidad Social Corporativa de las Empresas Transnacionales*. Icaria, Barcelona. Los autores sostienen que las dos perspectivas diferentes sobre el modelo de economía de mercado dieron lugar al concepto. Además, su origen se encuentra en las motivaciones que han generado inquietud sobre la forma en que las empresas implementan prácticas socialmente responsables.

económicos y sociales derivados de la Segunda guerra mundial, como la presencia de pobreza en la sociedad o el desempleo. (De la Cuesta González, 2005)

Por todas las razones anteriores, Howard Bowen (1953) fue el primero en definir el concepto de RSC que había en aquel momento, en su libro "Social Responsibilities of the Businessman" y lo hizo de esta manera: "las obligaciones de los empresarios para impulsar políticas corporativas para tomar decisiones o para seguir líneas de acción que son deseables en términos de los objetivos y valores de la sociedad". Es decir, expresaba que la Responsabilidad Social Corporativa tenía una relación directa con las funciones de los propios empresarios en el momento de la toma de decisiones, en la aplicación de las diferentes políticas corporativas o en el cumplimiento de la normativa. Al existir una relación entre las empresas y la sociedad se deben de cumplir esta serie de responsabilidades. (Bowen, 1953)⁵

Posteriormente nos encontramos con otra definición en sintonía con lo conceptualizado por Bowen en 1953 "La RSC, por tanto, se refiere a la obligación de una persona de considerar los efectos de sus decisiones y acciones en el conjunto del sistema social. Los empresarios aplican la RSC cuando tienen en cuenta las necesidades e intereses de otros, que pueden verse afectados por las acciones de la empresa. Al hacerlo, miran más allá de los estrechos intereses económicos y técnicos de su empresa" (Davis y Blomstrom, 1966, p. 12).

En las décadas de los sesenta y setenta surgieron problemáticas relacionadas con la explotación excesiva de los recursos naturales, el deterioro del medio ambiente, y las repercusiones que generó la guerra de Vietnam. En este contexto en 1970 Milton Friedman publicó un artículo "The Social Responsibility of Business is to Increase its Profits" donde planteó la teoría instrumentalista. Según esta perspectiva, Friedman

⁵ **Howard Bowen** es ampliamente reconocido como el "padre de la Responsabilidad Social Corporativa". Su obra "Social Responsibilities of the Businessman" (1953) estableció las bases teóricas para la RSC, sugiriendo que los empresarios tienen el deber de tomar decisiones que no solo benefician a la empresa, sino que también sean deseables en términos de los objetivos y valores de la sociedad. Este concepto innovador influyó significativamente en la forma en que las empresas entienden y practican la responsabilidad social, destacando la importancia de alinear las acciones corporativas con el bienestar social y ético.

sostiene que la principal obligación social de las empresas radica en maximizar la rentabilidad de sus accionistas. Esto se lograría, con una gestión eficaz de los recursos económicos bajo el cumplimiento de las leyes y regulaciones establecidas. Él considera que las cuestiones sociales como las necesidades o los problemas de la población han de ser gestionadas por el Estado o por organizaciones específicamente creadas con ese propósito.

Recopilando en orden cronológico diferentes definiciones de varios autores recogidos en trabajos de fin de máster de nuestra universidad: ⁶

Frederick (1960) define la RSC como un medio para generar beneficios económicos a la sociedad, enfatizando que estos beneficios no deben buscarse para el bien público, sino para generar riqueza a empresas privadas. Walton (1967) sostiene que la RSC es voluntaria y destaca la importancia de mantener una buena relación con los grupos de interesados que comparten los mismos objetivos.

En 1979, Carroll amplía esta idea al afirmar que "la responsabilidad social corporativa abarca las expectativas económicas, legales, éticas y discrecionales que la sociedad tiene de las empresas en un momento dado. Cuatro años después, este mismo autor Carroll (1983) profundiza aún más, definiendo la RSC como la búsqueda de rentabilidad por parte de las empresas, cumpliendo con las leyes y mostrando solidaridad con la sociedad.

Por último, Freeman (1984) ofrece una perspectiva más inclusiva, sugiriendo que las empresas deben considerar no solo a los accionistas, sino también a todos los grupos o individuos que se ven afectados por la actividad empresarial en la consecución de sus objetivos.

⁶ La evolución del concepto visto a través de los diferentes autores citados se ha realizado tomando como referencia tres Trabajos de Fin de Máster dirigidos por José Miguel Rodríguez Fernández, quien es profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid y experto en materia de Responsabilidad Social.

Todos estos motivos hicieron que surgiera un fuerte llamado a que las empresas multinacionales asumieran una responsabilidad social más activa. Este llamado proviene de diversos sectores sociales que criticaron las prácticas de estas empresas en la explotación de recursos naturales en países menos desarrollados. Para estos cambios fue de vital importancia el nacimiento en Estados Unidos de la ética empresarial, ayudando al desarrollo del concepto de Responsabilidad Social Empresarial. En la última década del siglo XX, experimentamos la convergencia y afirmación de la responsabilidad social en el ámbito empresarial, como parte fundamental del diálogo ético empresarial. Además, en las últimas décadas del Siglo XX, se empieza a emplear el término "globalización". Tras la apertura de los mercados tanto económicos como comerciales se generaron nuevos desafíos para las empresas, siendo la competencia uno de los más destacados. A su vez, no solo se aplicó la Responsabilidad Social a las empresas privadas si no que con este fenómeno también se vieron afectadas las administraciones públicas. La competitividad que se desencadenó hizo que las empresas no solo buscasen producir riqueza y trabajo, esto implica que dichas organizaciones asuman responsabilidades más allá de la mera búsqueda de beneficios económicos, es decir, que no se limiten exclusivamente al aspecto financiero. (Álvarez, 2007)

A partir de los años noventa, Tinoco (2012) nos cuenta que es cuando surgen organismos regionales, locales y regionales y principalmente internacionales de máxima representación institucional como la Comisión de las Comunidades Europeas, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) por intermedio del Global Compact, El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la OCDE, entre otros.

Tratando de encuadrar la definición en el marco europeo de las normativas previamente citadas la Comisión Europea en el año 2001 redefinió el concepto como: "La RSC implica que las empresas, de manera voluntaria, incorporen consideraciones sociales y medioambientales en sus actividades comerciales y en sus interacciones con las partes interesadas".

En la misma línea, tres años más tarde, en el 2004 la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA) define la RSC como el compromiso voluntario de las empresas con el desarrollo social, la protección del medio ambiente y el comportamiento responsable hacia sus empleados y la comunidad. Este enfoque no se limita a cumplir con las leyes ni a obtener ganancias a corto plazo, sino que se integra estratégicamente en todas las decisiones y operaciones de la empresa, buscando generar valor a largo plazo y asegurar ventajas competitivas sostenibles.

Entre 2005 y 2010, la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) experimentó una transformación significativa. Durante esos años, los Estados y las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) comenzaron a involucrarse activamente y a promover esta temática. En ese contexto, la Organización Internacional para la Estandarización también conocida como ISO correspondiente a las siglas en inglés, convocó a 450 especialistas en la materia de varios países para trabajar en esos próximos años con el único objetivo de establecer una definición común de Responsabilidad Social. Como sabemos hasta la fecha no había una definición oficial o unánime a la que acudir, de ahí la importancia. Este esfuerzo dio lugar al primer concepto de Responsabilidad Social y nace la Responsabilidad Social Organizacional (RSO), que amplía el alcance de la responsabilidad social para incluir no solo a las empresas, sino también a otras organizaciones. (Vidales, 2020)

Como resultado de esos esfuerzos, en el año 2010 se publicó la normativa ISO26000 siendo la primera guía para las empresas en materia de Responsabilidad Social. La norma ISO 26000 proporcionó una definición más exacta de Responsabilidad Social definiéndola como: la responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y en el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad; tome en consideración las expectativas de las partes interesadas; cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento, y esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones. En el siguiente apartado veremos más detalladamente esta norma.

En 2011, la Comisión Europea amplió la definición de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) que veíamos previamente del 2001, como la responsabilidad de las empresas por su impacto en la sociedad, subrayando la necesidad de una colaboración estrecha con las partes interesadas para integrar preocupaciones sociales, medioambientales y éticas, así como el respeto a los derechos humanos y las necesidades de los consumidores en sus operaciones y estrategias empresariales. El objetivo es maximizar el valor compartido para los accionistas y la sociedad en general, al tiempo que se identifican, previenen y mitigan posibles consecuencias negativas de sus actividades. Según Vidales en 2020, lo que trató de hacer la Unión Europea fue crear una nueva estrategia de Responsabilidad Social que tuvo vigor hasta 2014. Presentándola como una interpretación más moderna del concepto que se tenía hasta la fecha y un programa de acción centrado en políticas públicas que fomentaban un entorno facilitador de la RSO, refiriéndose precisamente a la definición de Responsabilidad Social que acabamos de abordar.

Por último, este mismo autor nos explica que en el 2015, el enfoque evolucionó hacia la creación de ecosistemas de Responsabilidad Social, con tendencias hacia la legislación obligatoria de reportes y la instauración de marcos jurídicos internacionales de desarrollo sostenible, como los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, reflejando una evolución en la concepción de la responsabilidad social desde el sector público y la sociedad civil (Vallaey, 2016)

4.3 Guías para el seguimiento de las empresas de la RS.

A continuación, iré nombrando algunas de las normativas que han contribuido al desarrollo de la definición de Responsabilidad Social que conocemos en la actualidad. Además, todas ellas que ayudaron a la gestión de la Responsabilidad Social dentro de las empresas.

En 1997 surge la **Norma SA 8000** en Estados Unidos con la función de progresar en las condiciones de trabajo existentes en todo el mundo. Se caracteriza por ser una Norma de carácter mundial, trata de definir las condiciones que deben tener tanto los fabricantes como proveedores en materia de las políticas de empleo sociales. Pudiendo ser aplicada independientemente del tamaño de la empresa, su localización o el tipo de actividad que realice. Al ser un estándar uniforme puede ser susceptible a evaluaciones por parte de terceros, con comprobaciones regulares, aunque sea elaborado por aquellos que tengan un interés directo. Esta Norma abarca diferentes ámbitos relacionados con las condiciones de trabajo como pueden ser las labores infantiles, el empleo forzado, la seguridad, salud o libertad, los salarios, etc.

Las normas que se establecieron con el nombre de **Accountability 1000** también conocido como **AA1000** en el año 1996 fueron elaboradas por el Institute for Social and Ethical Accountability. Las normas que propusieron implicaban una mejora en la sostenibilidad de cualquier tipo de empresa independientemente de la actividad, el tamaño o la ubicación.

La principal característica se basaba en el rendimiento sostenible de la empresa tras cubrir todos los aspectos económicos, medioambientales y sociales. Analizar cómo la empresa trata de incorporar o comprender las necesidades de los diversos públicos que puedan tener. Disponer de criterios que les ayuden a garantizar la credibilidad de la empresa frente a las actuaciones en público.

LIBRO VERDE

A comienzos del Siglo XXI se celebra la Cumbre de Lisboa (2000) con el claro propósito de transformar a Europa en un sistema económico competitivo con la capacidad de alcanzar un desarrollo económico sostenible con mayor integración social.

Con la finalidad de alcanzar esa meta, se decide comenzar un intercambio de ideas entre las partes involucradas, y con ellas, publicaron en Julio del 2001 el conocido Libro Verde donde se reflejan las directrices en materia de las políticas europeas de carácter gubernamental en relación con la responsabilidad social corporativa.

Se ha revelado como el marco europeo para fomentar la calidad de las acciones socialmente responsables y su coherencia. Sin duda ha supuesto el inicio de un debate para ver de qué manera la Unión Europea puede influir en las empresas europeas e internacionales a la hora de promover la responsabilidad social de las mismas. En el Libro Verde se propone como se indicaba previamente incentivar a que las empresas realicen prácticas responsables socialmente; asegurar que tanto los estándares internacionales como las políticas de carácter nacional vayan en sintonía; propiciar la cooperación entre empresas y los distintos grupos sociales; incentivar a las empresas a tomar una postura proactiva en lo que respecta al desarrollo sostenible y un largo etcétera.

Sabemos que existen innumerables conceptos acerca de la Responsabilidad Social Corporativa, pero como bien nos indicaba Server (2005) destaca las definiciones como la propuesta en el Libro Verde, donde se indica que, se trata esencialmente de "un concepto con arreglo al cual las empresas deciden voluntariamente contribuir al logro de una sociedad mejor y un medio ambiente más limpio" y se define como "la integración voluntaria por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores". Según se indica en el mismo Libro Verde, el porvenir de la Unión Europea está en alcanzar un nivel suficiente de bienestar social y de progreso para todos sus ciudadanos.

Como ya se mencionó previamente, en el Libro Verde se recoge que las políticas de carácter nacional deben estar relacionadas con las políticas de carácter comunitario, sin olvidarse de los códigos y estándares de carácter internacional. Lo que quiere decir es que el planteamiento europeo de la Responsabilidad social corporativa debe ser incorporado en el contexto de los estándares internacionales para que vayan interconectados. Aplicando esta premisa Obrsc (2014) nos cita ejemplos al respecto: **“la Declaración tripartita de la OIT sobre las empresas multinacionales y la política social (1977/2000); las directrices de la OCDE para las empresas multinacionales (2000); las Normas de Derechos Humanos de la ONU para empresas; o el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.”**

ISO 26000

Fue la primera guía para las empresas en materia de Responsabilidad Social, como bien reflejaba en el punto anterior correspondiente a la definición de RS. Dicha norma fue publicada en 2010 por el International Standard Organization, de ahí viene su nombre y su finalidad como decía es proporcionar una guía para que las empresas aprendieran la implementación de la Responsabilidad Social en el ámbito empresarial.

Inicialmente sabemos que resultaba complicado comprender la responsabilidad social del Estado, dado que los organismos estatales son, por naturaleza, entidades sociales. Por lo tanto, diferenciar qué acciones correspondían a sus funciones institucionales y cuáles eran parte de la responsabilidad social se presentaba como un desafío teórico. Finalmente, la norma ISO26000:2010 logró definir e incluir el rol o papel del Estado.

Extraído del apartado anterior sobre la definición y añadiéndolo para poder sintetizar de nuevo en esta parte decíamos que:

La norma ISO 26000 también proporcionó una definición más exacta de Responsabilidad Social definiéndola como: la responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y en el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad; tome en consideración las expectativas de las partes interesadas; cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento, y esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones.

A pesar de proporcionar directrices de carácter voluntario esta norma buscaba ayudar a cualquier organización tanto privada como pública, sin importar si se encuentra en un país desarrollado o por el contrario en vías de desarrollo. Pretende ayudar a las empresas a cumplir los estándares de Responsabilidad Social mediante la implantación, integración de políticas actualizadas o prácticas socialmente responsables. Siempre aplicando los siete principios fundamentales de la Responsabilidad Social para las

empresas como son respetar en todo momento la rendición de cuentas por parte de la empresa a las autoridades competentes, continuando con el principio de transparencia que debe cumplir cualquier entidad, el comportamiento ético frente a cualquier persona, animal o medioambiente, respetar los intereses que puedan tener las partes involucradas además de apoyarse en el principio de la legalidad y por último respetando tanto la norma de comportamiento internacional como los derechos humanos.

Finalmente, cabe destacar que la Norma ISO 26000 ha consolidado su posición como un estándar de referencia a nivel mundial para la incorporación de prácticas empresariales responsables, subrayando así su trascendencia en el ámbito de la Responsabilidad Social. Asimismo, sabemos que la norma ISO 26000:2010 ha ido experimentando evoluciones o transformaciones desde su publicación.

5. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL MARCO DE LOS CÓDIGOS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Desde las últimas décadas del siglo pasado, tanto en los sectores empresariales como entre la opinión pública ha surgido una creciente demanda de mayor eficacia, transparencia, responsabilidad y agilidad en el gobierno de las sociedades. El objetivo principal de esta demanda es aumentar la credibilidad y defender mejor los intereses de los accionistas. En respuesta, han surgido los Códigos de Buen Gobierno Corporativo (CBGC) que establecen normas y estándares para el funcionamiento y composición de los órganos de gobierno de las empresas. (Pedrero, 2017) Sin embargo, es fundamental considerar que no solo deben priorizarse los intereses de los accionistas, sino también los intereses de otros grupos de interés, uno de ellos son los conocidos como stakeholders. Modernamente, se ha reconocido que el Gobierno Corporativo no solo tiene como objetivo fundamental la protección de los accionistas, sino también la consideración de los intereses de otras partes interesadas. Este enfoque más inclusivo y holístico es donde la Responsabilidad Social adquiere un papel crucial, asegurando que las empresas operen de manera ética y sostenible, afectando positivamente a todos los grupos involucrados y no solo a los accionistas.

Estos códigos inicialmente se enfocaron en defender los intereses de los accionistas, pero con el tiempo también han comenzado a considerar a los interesados o stakeholders, reconociendo que su atención puede contribuir positivamente a la generación de valor de los accionistas. (Lizcano, 2006)

El aumento de fraudes cuestionó la veracidad de los datos contables, económicos y financieros, así como el papel de auditores, analistas, reguladores y consejeros. Esto ha llevado a un firme compromiso por mejorar la transparencia empresarial y recuperar la confianza tanto a los mercados como a la sociedad en su conjunto. Es crucial reconocer que muchas personas dentro de este sistema operan con una orientación ético-moral adecuada y defienden valores coherentes y generosos, no solo para sí mismos, sino también para la sociedad donde desarrollan su actividad (Giménez Zuriaga, 2005, p. 191).

5.1 Exigencia de la Responsabilidad Social en el Buen Gobierno Corporativo

Los escándalos contables y financieros de la década de los 90 provocaron una notable pérdida de la confianza en el ámbito empresarial y en los sistemas y mercados financieros. En respuesta a esta crisis de credibilidad, muchas empresas comenzaron a adoptar los principios y valores de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), mostrando su compromiso con cuestiones económicas, sociales y medioambientales ante la sociedad.

La RSC ha ganado relevancia como una medida crucial para contrarrestar la imagen deteriorada de las empresas. Este enfoque implica la incorporación de forma voluntaria, principios éticos en la cultura y la gestión empresarial, con una atención especial en tres áreas principales: la responsabilidad social, el impacto económico y la sostenibilidad medioambiental que comentábamos en cuanto a la demostración de compromiso. Las empresas reconocen que sus acciones en estos ámbitos son esenciales para recuperar y mantener la confianza del público y los mercados.

La situación de las empresas en el siglo XXI supone enfrentarse a un desafío importante: la sociedad y los clientes como he comentado anteriormente en general no solo demandamos calidad en los productos o servicios, sino que también queremos que las empresas se comporten de manera ética en todo el proceso de producción. Dicho comportamiento debe estar presente no solo en ese momento sino en toda la actividad empresarial, incluyendo la cultura organizacional. No tiene sentido que una compañía apoye programas de mecenazgo o colabore con ONGs si, al mismo tiempo, manipula su contabilidad, trata abusivamente a sus proveedores o no respeta los derechos en materia laboral de sus trabajadores. Llegados a este punto y conociendo la importancia de estos valores como empresa, sabemos que, dentro del contexto económico de la Responsabilidad Social, es crucial el concepto de Buen Gobierno Corporativo. Este concepto implica que las empresas deben considerar no solo su desempeño económico, sino también el nivel de transparencia y responsabilidad que la sociedad les exige. Esto demanda que exista una contabilidad precisa, transparencia, que el crecimiento sea planificado y una rentabilidad que sea sostenible en el tiempo. Sin olvidarnos de factores cruciales como son la creación de valor, gestionar las crisis de forma responsable, auditorías y verificaciones externas para asegurar que se está cumpliendo con lo establecido, en general se trata de tener una ética empresarial en la gestión del negocio. (Torre, 2005)

El Buen Gobierno Corporativo va más allá de ser simplemente una reacción a los problemas generados por los escándalos financieros de los años noventa en el ámbito empresarial; se transforma en una herramienta destinada a crear un equilibrio entre los diversos grupos de interés dentro de la empresa.

El objetivo es fortalecer la reputación corporativa mediante una mayor transparencia y control interno y externo (auditorías), para recuperar la confianza del inversor y protegerlo como se indicaba previamente. Esto evita que decisiones orientadas al corto plazo perjudiquen la salud y el futuro valor de la empresa. El nuevo gobierno corporativo introduce valores como la distribución racional de los beneficios, la exigencia de diligencia y lealtad a los administradores, y la necesidad de transparencia, veracidad y relevancia en la información de la empresa. Esto asegura que accionistas, inversores y el público en general tengan una visión adecuada de la realidad de la empresa (información

financiera, estructura del capital, control del riesgo, etc.). Estos criterios se reflejan en la elaboración de los “Códigos de Buen Gobierno”, que establecen los valores y principios para los Consejos de Administración y su gestión, y en la publicación del “Informe Anual sobre el Buen Gobierno de la Empresa”. Este informe, de carácter público, detalla el cumplimiento de los principios establecidos en los Códigos de Buen Gobierno y las recomendaciones normativas, explicando las razones y justificaciones de la empresa cuando no se aplican estos principios. Esto establece que la transparencia no solo implica informar adecuadamente, sino también explicar la falta de información, equilibrando los principios de transparencia con la confidencialidad y la competitividad. (Torre, 2005)

Por lo tanto, resulta fundamental la exigencia de la Responsabilidad Social en el Buen Gobierno Corporativo. La incorporación de principios éticos en la gestión empresarial no solo responde a la necesidad de recuperar la confianza tras los escándalos financieros que hemos ido comentando, sino que también establece una base sólida para un desarrollo sostenible y equilibrado. La Responsabilidad Social, al integrarse con el Buen Gobierno Corporativo, asegura la transparencia, la rendición de cuentas y la atención a los distintos grupos de interés, promoviendo así una cultura empresarial que valora tanto el éxito económico como el impacto social y medioambiental. Esta combinación se convierte en una herramienta indispensable para que las empresas del siglo XXI puedan enfrentar los desafíos de un mundo globalizado y mantener la confianza de inversores y sociedad en general.

5.2 Código Olivencia

Se aprobó en 1998 como un código ético de buen gobierno, de asunción voluntaria por las sociedades que apelan a los mercados financieros (Pedrero, 2017) fue publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o CNMV enfocado a los Consejos de Administración de las Sociedades.

Para comprender el Código de Olivencia, es necesario remitirse a uno de los puntos clave que proporcionó la CNMV en su publicación.

“El Código formula recomendaciones que pretenden sintetizar medidas o prácticas de buen gobierno en el estado actual de evolución de las sociedades españolas. No trata de proponer normas de Derecho objetivo, sino de ofrecer a la consideración de las sociedades destinatarias un catálogo de medidas que, en uso de la libre autonomía de la voluntad y de la facultad de autorregulación que nuestro ordenamiento jurídico les reconoce, podrán adoptar en sus estatutos o reglas de funcionamiento orgánico. Dado el carácter de relatividad y flexibilidad con que se formulan las recomendaciones, las sociedades que opten por aceptarlas podrán, además, adaptarlas a sus propias características y circunstancias. “ (CNMV,1998)

El Código Olivencia⁷ fue considerado como el marco que fomentó la transparencia y la responsabilidad corporativas. Según este código, que recogía un compendio de principios éticos y recomendaciones para las compañías cotizadas, las empresas podían decidir de manera voluntaria si deseaban adherirse al mismo, opción que podía ser vista favorablemente por los inversores (León, 2001). Además, planteó que se esperaba que las compañías que adoptasen prácticas consideradas éticas y responsables, como las propuestas en ese Código Olivencia, fueran retribuidas en consecuencia por los mercados financieros. El objetivo principal de dicho código fue estipulado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en 1998 cuando se aprobó este código y consistía en conseguir una mayor independencia y transparencia en los Consejos de Administración, a los que se les asignó la función de supervisar y orientar la política de la empresa, controlar las instancias de gestión y servir de enlace con los accionistas (CNMV, 1998).

A parte, aunque el Código Olivencia estuviera centrado en gran medida en las empresas cotizadas su aplicación pudo hacerse extensible a aquellas empresas que buscando financiación acudieran al mercado primario de valores (García-Meca, Martínez, 2007).

⁷ Manuel Olivencia Ruiz fue un destacado jurista y economista español, fue distinguido por su papel como presidente de la Comisión Especial para el estudio de un Código de Buen Gobierno, donde elaboró el informe que llevó su nombre. El nombre del "Código Olivencia" se debe al reconocimiento de su liderazgo y contribuciones en el desarrollo de este marco de principios y recomendaciones para mejorar la transparencia y la gobernanza corporativa en las empresas cotizadas en España.

De esta forma, El Código Olivencia configuró un marco ético y de buenas prácticas aplicable de forma más amplia al ciclo de la empresa (García-Meca, Martínez, 2007).

5.3 Código Aldama

En septiembre de 2002, como respuesta a una solicitud del Ministerio de Economía, se estableció la *Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas*, conocida como Comisión Aldama⁸.

El objetivo principal fue investigar los estándares y directrices que las empresas emisoras de valores e instrumentos autorizados debían cumplir para negociar en los mercados organizados. Así como revisar el código de gobierno corporativo aplicado por las empresas españolas cotizadas. Esto se hizo con el propósito de mejorar la transparencia y la seguridad en los mercados financieros, tomando como referencia el Informe Olivencia detallado anteriormente. (Ochovo, 2006)

El informe Aldama buscaba equilibrar la protección legal de los derechos de la propiedad de los accionistas con una mayor autorregulación de las empresas cotizadas. Para lograr este equilibrio, aborda cuestiones relacionadas con las obligaciones de lealtad y diligencia, el funcionamiento de la Junta General de accionistas y de los consejos de administración, la definición de los conflictos de interés, así como las relaciones entre empresas cotizadas y otras empresas comerciales y de asesoramiento. (Ochovo,2006)

Se aprobó en 2003 tras la publicación de la CNMV del Informe Aldama cuyo contenido esencialmente se basaba en los tres elementos primordiales, el principio de lealtad, el principio de transparencia, y el principio de libertad. Tras la globalización que comentaba se vieron en la obligación de establecer una serie de pautas y criterios para incrementar los principios fundamentales previamente mencionados (transparencia,

⁸ Esta Comisión fue presidida por el destacado ejecutivo y abogado español Enrique de Aldama y Miñón, motivo por el cual, el estudio que elaboró es conocido como "Informe Aldama". Al igual que con el Código Olivencia, el Código Aldama toma su nombre en reconocimiento al liderazgo y dedicación de su presidente en la formulación de principios y recomendaciones para fortalecer la gobernanza y transparencia de las sociedades cotizadas en España.

seguridad y libertad) dentro de los mercados financieros tras un análisis profundo del cumplimiento del Código de Buen Gobierno o aplicación de este en los años que habían transcurrido desde su primera publicación. Dando como resultado la elaboración del Informe Aldama para tratar de actualizar el Código de Buen Gobierno del 1998 teniendo en cuenta las carencias o necesidades que se planteaban con la sociedad de aquel entonces. (CNMV, 2003)

Dentro de las recomendaciones que incluía el Código de Almada destaca la elaboración del llamado Informe Anual de Gobierno Corporativo o IAGC donde se resume la información que las empresas deben proporcionar tanto a sus accionistas como inversores respecto Gobierno Corporativo. Las recomendaciones no eran de obligado cumplimiento sin embargo la previamente mencionada, comenzó a ser obligatoria tras el inicio de aplicación de la «Ley de Transparencia» (Ley 26/2003)⁹, que obliga a las sociedades anónimas cotizadas a elaborar un IAGC (siguiendo los principios de la Orden ECO/ 3722/2003), publicarlo en la página web de la compañía, comunicarlo a la CNMV (Comisión Nacional del Mercado de Valores) y depositarlo en el Registro Mercantil. (Pedrero, 2017)

En resumen, el Informe Aldama se centró en mejorar la gobernanza corporativa y fortalecer la confianza en los mercados financieros mediante la adopción de prácticas transparentes y seguras.

5.4 Código Conthe

Se instituye con carácter adicional a la orden previamente mencionada¹⁰ un grupo de trabajo sobre el buen gobierno de las Sociedades Cotizadas, con el propósito de elaborar y asesorar en la creación de un nuevo informe que integre las actualizaciones en materia

⁹ Ley de Transparencia, Ley 26/2003, que modifica la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y la Ley de Sociedades Anónimas, obligando a las sociedades anónimas cotizadas a elaborar un Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC)

¹⁰ La orden ECO/3722/2003, apartado primero,1,f, por acuerdo de 25 de julio de 2005. El texto completo de este acuerdo fue publicado en el BOE el 20 de septiembre de 2005, bajo la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 8 de septiembre. Esta resolución dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de ministros del 29 de julio de 2005, que encomienda a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la tarea de unificar y actualizar las recomendaciones sobre gobierno corporativo.

de recomendaciones derivadas tanto de los informes Olivencia y Aldama, como de las recomendaciones emitidas en el año 2004 por la OCDE y la Comisión Europea. (Puentes, 2009)

El Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, liderado por Don Manuel Conthe en su momento como presidente de la CNMV, estaba compuesto por expertos tanto del ámbito público como del privado. Su objetivo principal era asesorar a la CNMV en la unificación de las recomendaciones de los Códigos Olivencia y Aldama, así como en la formulación de nuevas recomendaciones mediante un Código Unificado. En enero de 2006, el grupo publicó un primer borrador del Código Unificado de Buen Gobierno y lo puso a disposición del público para comentarios hasta finales de febrero. La CNMV buscaba recoger opiniones sobre las 72 recomendaciones propuestas con el fin de finalizar el documento antes de mayo de ese mismo año.

Después del período de revisión, durante el cual la CNMV recibió aportaciones y comentarios de empresas e instituciones financieras españolas, el 19 de mayo de 2006, Manuel Conthe emitió un informe en el que respaldaba y proponía la adopción del Código Unificado de Buen Gobierno, comúnmente conocido como Código Conthe. Este código sería aplicado por primera vez por las sociedades cotizadas al presentar su Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al año fiscal 2007. El texto definitivo del código se publicó unos días después, específicamente el 22 de mayo de 2006, y constaba de 58 recomendaciones y 5 definiciones, en comparación con las 72 que incluía el borrador inicial. (San Martín, 2015)

Este código de buen gobierno fundamentó sus recomendaciones en dos principios. Por un lado, el principio de voluntariedad, donde las sociedades cotizadas están instadas a implementar las normas de buen gobierno, y en caso de optar por no hacerlo, deben justificar claramente su decisión. Esta disposición se encuentra respaldada por la Ley¹¹, la cual establece el principio del cumplimiento y la obligación de las sociedades cotizadas

¹¹ Consultar el artículo 116 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificado por la Ley 26/2003 de transparencia.

de explicar sus actuaciones. Por otro lado, tenemos el segundo principio basado en la generalidad, es decir, se dirige o se aplica a todas las sociedades cotizadas de forma genérica, independientemente de su tamaño o nivel de capital. (Puentes, 2009)

En cuanto al Código Conthe, es importante destacar que no aborda de manera significativa el tema de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC)¹², que abarca las relaciones de las empresas con otros grupos de interés además de los accionistas. A diferencia del Informe Aldama, que aunque no especificaba el enfoque de la RSC en el gobierno corporativo, reconocía la importancia de un marco ético para la creación de valor a largo plazo, el Código Conthe no amplía esta perspectiva, limitándose a mencionar la RSC como una política a considerar por el Consejo de Administración, manteniendo un enfoque mayormente centrado en los accionistas.

5.5 Código Rodríguez

El Código de Buen Gobierno de Conthe se aplicó con más efectividad que los Códigos previos de Olivencia y Aldama, aun así, fue considerado obsoleto debido a varios motivos. Las recomendaciones principales incluidas en este código, como la transparencia en las Sociedad Cotizadas y la implicación de consejeros independientes, demostraron ser ineficaces, a raíz de los numerosos escándalos acontecidos especialmente durante la crisis financiera iniciada en 2007. Además, la mayoría de las empresas adoptaron una actitud decepcionante hacia este código. Aunque técnicamente cumplían con las recomendaciones escritas muchas eluden el espíritu principal de Conthe en este código. (Conthe, 2008, citado en Casado y Delgado, 2008:1)

El objetivo subyacente de estas recomendaciones, que es crear valor para el accionista, ha sido socavado por esta actitud formalista. Como señalan Lara y Fernández (2013:1), el verdadero propósito de estas recomendaciones es generar valor para los accionistas, pero su implementación superficial por parte de las empresas españolas ha impedido que este objetivo se cumpla plenamente.

¹² Responsabilidad social corporativa, definida por la Comisión Europea como “la integración voluntaria por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores” (San Martín, 2015)

En línea con lo mencionado previamente, a pesar de la revisión realizada de forma pública en Junio de 2013, donde pudieron eliminar recomendaciones y ciertas definiciones que ya estaban cubiertas por las normativas obligatorias, el Código Conthe en la versión de ese año seguía necesitando cambios profundos (Conthe, 2013). Esta necesidad se agravó tras la publicación por parte de la Comisión Europea del Plan de Acción, de tal forma que nuestro Código se posicionó aún más desfavorable en relación con los estándares mínimos exigidos por Europa.

La importancia de elaborar un nuevo código de buen gobierno renovado para modernizar el anterior se había reconocido desde que la crisis reveló la ineficacia del Código Conthe. No obstante, fue con el nombramiento de Elvira Rodríguez como presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) cuando se intensificaron los esfuerzos por actualizar el código. Justamente en ese mismo año 2013, en el mes de mayo, Elvira Rodríguez estableció la Comisión de Expertos en gobierno corporativo, como parte del Plan Nacional de Reformas 2013 acordado por el Consejo de Ministros el 10 de mayo de 2013.

La Comisión se creó con un doble objetivo, alineado con las funciones previamente asignadas a la Comisión Aldama: proponer reformas normativas que aseguraran las mejores prácticas de gobierno corporativo de las empresas en España Y tenía la responsabilidad de brindar apoyo y asesoramiento a la CNMV para la revisión del Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas. Según la vicepresidenta del Gobierno en ese momento, Soraya Sáenz de Santamaría, la Comisión fue establecida con el propósito de desarrollar una nueva normativa que asegure el correcto funcionamiento de los órganos de gobierno y administración de las empresas españolas, y para fomentar la confianza y la transparencia entre los accionistas e inversores, tanto nacionales como internacionales. (San Martín, 2015)

La Comisión tenía un período de cuatro meses para presentar al Gobierno un análisis del marco legal actual del gobierno corporativo en España, con el fin de que se aprobaran las reformas necesarias dos meses siguientes.

En cuanto a la actualización del Código de Buen Gobierno, la CNMV obtuvo una prórroga para revisar y ajustarlo a los estándares internacionales de gobierno, con una fecha límite hasta enero de 2014. No obstante, este plazo no fue respetado en ninguna de las dos áreas mencionadas. (Rodríguez,2014)

El Código, apodado por muchos como Código Rodríguez en honor al apellido de Elvira Rodríguez, presidenta de la CNMV en ese momento. Fue aprobado por Acuerdo del Consejo de la CNMV el 18 de febrero de 2015, pero se presentó públicamente el 24 de febrero.

El Código actualizado constaba de 64 recomendaciones en comparación con las 53 que había en el Código de junio de 2013. Se han añadieron 23 recomendaciones nuevas, 12 se suprimieron porque su contenido se incorporó a la Ley de Sociedades de Capital y 21 han sido modificadas. Estas 64 recomendaciones se dividen en tres bloques principales: aspectos genéricos (recomendaciones 1 a 5), junta general de accionistas (recomendaciones 6 a 11), y consejo de administración (recomendaciones 12 a 64). En el ejercicio 2015, se aplicarán los diversos elementos relacionados con el gobierno corporativo y las empresas deberán informar sobre su cumplimiento en los informes anuales de gobierno corporativo que enviarán a la CNMV en 2016. (CNMV,2015)

5.6 Código 2020

Tras 5 años de la publicación del Código Rodríguez o Código 2015 surge la necesidad de actualizar las recomendaciones que en su día se establecieron en el código. Desde su implementación, el Código ha proporcionado directrices adicionales a las disposiciones legales, ofreciendo recomendaciones de buen gobierno que actúan como guía para las sociedades cotizadas en España. Estas empresas han venido reportando en sus informes anuales de gobierno corporativo (IAGC) el grado de cumplimiento de dichas recomendaciones, debiendo ser actualizadas correctamente para poder ofrecer recomendaciones acordes a los tiempos que corren. (Ortega, 2020)

Por ello, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) hizo una propuesta pública para modificar el código en vigor hasta esa fecha, dicha propuesta fue desde el 15 de enero hasta el 14 de febrero del año 2020. Consistió en una revisión de las recomendaciones fijadas en el Código de Elvira Rodríguez después de un periodo de vigor de cinco años al ver la capacidad de realizar cambios acordes a la evolución de esos años. La CNMV buscaba elaborar un Código adaptado a las nuevas normas y leyes que se fueron aprobando hasta esa fecha, mejorar, clarificar las recomendaciones existentes entre otros aspectos.

Las modificaciones no cambiarían los principios fundamentales establecidos en el Código de Buen Gobierno para las Sociedades Cotizadas. Simplemente trata de realizar una actualización acorde a los cambios que se produjeron en ese año, más o menos se modificaron unas veinte recomendaciones.

El abogado Rafael Perea Ortega realiza un pequeño resumen donde nos comenta de forma exacta las recomendaciones que fueron modificadas: “Tras varios años en vigor, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 concretamente en el apartado 7, de la Orden ECC 461/2013, de 20 de marzo, la CNMV ha decidido actualizar algunas de sus recomendaciones para alinearlas con los cambios legales ocurridos desde febrero de 2015 o para hacerlas más específicas y claras. Este proceso de revisión en 2020 ha impactado, en distintos grados, las recomendaciones 2, 4, 6, 7, 8, 14, 15, 22, 24, 37, 39, 41, 42, 45, 53, 54, 55, 59, 62 y 64.” (Ortega, 2020)

Todas las recomendaciones que se han mencionado han sido revisadas y actualizadas con la principal función de mejorar la transparencia de las Sociedades Cotizadas. Por lo tanto, el nuevo código de buen gobierno del año 2020 vigente en la actualidad se constituye gracias a la incorporación de cambios significativos destinados a mejorar la transparencia y la participación de los accionistas además de otros interesados. También buscaban aumentar la representación femenina en los consejos de administración, tema muy relevante en el contexto actual de igualdad. Sin olvidarse de abordar riesgos no financieros y la implementación de medidas de control para prevenir prácticas

irregulares. También incluye una perspectiva moderna y global sobre sostenibilidad y clarifica diversos aspectos relacionados con las compensaciones de los consejeros.

Finalizando con el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CBGSC) de 2020 debemos tener en cuenta que integra el concepto de sostenibilidad, una inclusión que refleja las exigencias de la Unión Europea. Este cambio muestra cómo la responsabilidad social corporativa (RSC) ha evolucionado hacia una perspectiva más amplia y global de sostenibilidad. Esta incorporación subraya la necesidad de gestionar las empresas teniendo en cuenta no solo los intereses económicos, sino también los impactos sociales y medioambientales. En esta reciente reforma del Código de Buen Gobierno de 2020, además de integrar el concepto, se ha sustituido la referencia a la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) por la de sostenibilidad. Este cambio no solo es terminológico, sino que implica una transformación en la concepción de las políticas empresariales.

La sostenibilidad se presenta ahora como un componente integral de la estrategia empresarial, afectando todos los niveles de la organización y no limitándose únicamente a la filantropía empresarial. Se busca consolidar una visión de sostenibilidad que interpele a gestores y financiadores para conseguir rentabilidad financiera y no financiera (social y ambiental) de manera simultánea (Esteban Velasco, 2022)¹³

Son, pues, numerosos aspectos afectan al debate sobre el gobierno corporativo, la RSC, sostenibilidad y la evolución del derecho societario en cuanto a la función económico-social de la empresa. Como afirma el profesor Embid, para resolver los conflictos entre administradores y diferentes grupos de socios, así como entre los socios y otros interesados (stakeholders), se han desarrollado diversos mecanismos. Estos incluyen la organización y control de la sociedad, la función y composición del consejo de administración, los deberes fiduciarios de los administradores respecto al interés social

¹³ Gaudencio Esteban Velasco, "Algunas modificaciones recientes en derecho español sobre el gobierno corporativo, la RSC y el interés social" *en derecho de sociedades, concursal y de los mercados financieros: libro homenaje al profesor Adolfo Sequeira*. Este artículo está directamente relacionado con este último código de buen gobierno.

y la RSC/sostenibilidad, la regulación de conflictos de intereses, la retribución de los administradores, y el papel de la junta general y los derechos de los accionistas (Embid Irujo, 2022) ¹⁴

El Consejo de Administración sigue siendo el encargado de aprobar la política de sostenibilidad, conforme al artículo 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) , que ha sido modificado en la reforma por la Ley 5/2021, de 12 de abril, sobre el fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas . La reforma del CBG, sin embargo, enfatiza la importancia de desarrollar estas políticas desde una perspectiva de sostenibilidad, equiparando "la política de responsabilidad social o sostenibilidad en materias medioambientales o sociales" ¹⁵.

La remuneración de los consejeros ejecutivos también se ha ajustado para formalizar la promoción de la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo. Esto se alinea con el "interés social sostenible en el largo plazo", reflejando un compromiso con la sostenibilidad integrado en la estrategia empresarial. Además, la reforma refuerza la atención en la sostenibilidad ambiental y social y en la gestión de los riesgos medioambientales y sociales, lo cual está reflejado en varias recomendaciones del CBG, como las recomendaciones 58, 134 y 55 ¹⁶.

El CBGSC de 2020 representa un hito en un proceso que comenzó a finales del siglo pasado, ampliando su enfoque para incluir RSC y sostenibilidad. Este código sugiere estándares de conducta deseables que, aunque no son obligatorios, son fundamentales para un buen gobierno corporativo. Este enfoque se asemeja al concepto medieval de la *lex indicans*, normas que sugieren conductas deseables sin sanciones legales directas.

¹⁴ José Miguel Embid Irujo, "Pautas para la comprensión y la interpretación del código de buen gobierno de las sociedades cotizadas" en *derecho de sociedades, concursal y de los mercados financieros: libro homenaje al profesor Adolfo Sequeira*. ¹⁵ El artículo 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) establece que el Consejo de Administración debe aprobar las políticas de sostenibilidad, reflejando la importancia de integrar estos principios en la gestión empresarial. ¹⁶ La Ley 5/2021, de 12 de abril, sobre el fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, refuerza el papel del Consejo de Administración en la adopción de políticas que promuevan la sostenibilidad. Las recomendaciones 58, 134 y 55 del CBG reformado refuerzan la atención en la sostenibilidad ambiental y social y en la gestión de riesgos, subrayando la importancia de estas cuestiones en la estrategia empresarial.

También podemos tener en cuenta el método de "ensayo y error" utilizado en el CBGSC permite probar recomendaciones que, si son efectivas, pueden ser incorporadas en la legislación vinculante, como se vio con la Ley 31/2014 para la mejora del gobierno corporativo en España. De este modo, el CBGSC actúa como una guía que promueve una gestión empresarial responsable y sostenible, adaptándose a las demandas de una economía globalizada y consciente de sus impactos. (Embid Irujo, 2022)

En definitiva, la reforma del CBG de 2020 representa una evolución desde la RSC hacia un enfoque más holístico de la sostenibilidad. Este cambio refleja un compromiso más amplio y profundo con la creación de valor a largo plazo que integra dimensiones económicas, sociales y medioambientales. La sostenibilidad se considera ahora esencial para la estrategia empresarial, promoviendo una gestión que equilibre los objetivos económicos con las responsabilidades sociales y ambientales.

6. CONCLUSIONES

Tras abordar la definición de Responsabilidad social, analizando la concepción que había antigua y posteriormente a su evolución a lo largo de los años, hemos podido observar la clara importancia de la responsabilidad social para las empresas.

Debiendo reinterpretar este concepto y adecuarlo a los tiempos que corren. En su momento la Comisión de la Unión Europea señaló que es "un concepto con arreglo al cual las empresas deciden voluntariamente contribuir al logro de una sociedad mejor y un medio ambiente más limpio". Es decir, destacó que este concepto implica que las empresas opten de manera voluntaria por contribuir al progreso de una sociedad más justa y a la preservación de un entorno más sostenible. Sin embargo, más allá de una mera decisión voluntaria, se evidencia que este enfoque va más allá de las operaciones comerciales convencionales. Las empresas, en la actualidad, deben ser conscientes y responsables de las repercusiones de sus actividades en la sociedad y el medio ambiente.

La importancia de la Responsabilidad Social radica en que las empresas contribuyan al desarrollo sostenible y a la construcción de una sociedad más respetuosa con el entorno, entendiendo que sus acciones pueden tener un gran impacto. Por ello, el papel de las empresas siempre debe ir más allá de la maximización de beneficios. Como podemos observar, este concepto está referido a las empresas, que deben preocuparse por las consecuencias de su actividad empresarial, asegurando que sus acciones no solo generen ganancias económicas, sino que también promuevan un impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente.

Podemos empezar a ser conscientes de la importancia que tiene la Responsabilidad Social en la sociedad por la preocupación que demuestran con las cuestiones éticas, sociales o ambientales. Motivando a las empresas a tratar estos temas en profundidad para poder comprometerse de forma constante en estos ámbitos. Las empresas, por tanto, se ven implicadas con la sociedad a la hora de ver el impacto que genera su actividad haciendo que adopten posturas responsables.

Con esta nueva mentalidad empresarial las empresas saben que este es el camino para aportar más sostenibilidad a su negocio y crecimiento económico. Hoy en día la Responsabilidad social es un aspecto esencial a tener en cuenta por parte de cualquier empresa si quiere sobrevivir en el mercado laboral en el largo plazo. Los clientes han empezado a valorar cada vez más que los productos que compran tengan un reducido impacto medioambiental, estas características contribuyen de forma positiva a su imagen de marca ayudándoles de forma directa en cuanto a beneficios o resaltando con respecto a su competencia.

Este enfoque beneficia tanto a la sociedad como a las propias empresas al fortalecer su reputación y viabilidad a largo plazo en un mundo cada vez más consciente de las cuestiones éticas y medioambientales. Todas las decisiones que pueda tomar una empresa tienen un impacto directo sobre la sociedad y sobre la imagen que puedan percibir tanto nuestros clientes actuales como los potenciales. Es crucial que las empresas consideren no solo los aspectos económicos, sino también los sociales y ambientales para construir una reputación sólida y mantener relaciones positivas con su

base de clientes. Este compromiso con la Responsabilidad Social no solo es una respuesta ética, sino también una estrategia inteligente para prosperar en un entorno empresarial cada vez más exigente.

Hoy en día todas las empresas e instituciones han tomado conciencia de la importancia de este concepto y así lo reflejan en sus actos, por medio de programas o planes de apoyo al medioambiente, sin olvidarnos del compromiso con la sociedad.

Por otro lado, teniendo en cuenta la evolución de los Códigos de Buen Gobierno (CBG) nos han demostrado también un compromiso creciente por parte de las empresas y reguladores para integrar de manera más efectiva la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y, más recientemente, la sostenibilidad en la estrategia empresarial. Desde las primeras versiones de estos códigos, se ha visto una progresión hacia un enfoque más integral y transversal que no solo busca cumplir con las obligaciones legales, sino también promover una gestión empresarial que considere los impactos sociales y medioambientales. Esta evolución ha llevado a una mayor transparencia y responsabilidad por parte de las empresas, alineando sus objetivos con las expectativas de los diversos grupos de interés.

Los últimos dos Códigos de Buen Gobierno, en particular, han reforzado este enfoque, destacando la importancia de que las empresas no solo se centren en la rentabilidad a corto plazo, sino que también consideren los efectos a largo plazo de sus decisiones. La reforma del CBG de 2015 ya incorporaba elementos significativos de sostenibilidad y medio ambiente dentro de la política de RSC. Sin embargo, la reforma de 2020 fue un paso más allá, al cambiar explícitamente el enfoque de RSC a sostenibilidad, subrayando la necesidad de integrar estas cuestiones directamente en la estrategia empresarial y en la toma de decisiones del Consejo de Administración. Esto ha sido formalizado a través de diversas recomendaciones que buscan asegurar que la gestión de riesgos medioambientales y sociales sea parte fundamental de la gobernanza corporativa.

En resumen, la trayectoria de los Códigos de Buen Gobierno refleja una tendencia clara hacia la consolidación de la sostenibilidad como un pilar central de la gestión empresarial. Esta evolución ha ido acompañada de un marco normativo que fomenta la implicación a largo plazo de los accionistas y la promoción de una rentabilidad sostenible. Así, la combinación de estos elementos en los CBG actuales cambia en cierta forma el enfoque de la visión tradicional de la responsabilidad social tradicional, pudiendo mejorar en cierta manera la responsabilidad y la transparencia corporativa. No perdiendo de vista la creación de valor para los accionistas, sino que también contribuye a una mayor creación de valor a largo plazo para todos los grupos de interés, equilibrando los objetivos societarios con la responsabilidad social y medioambiental.

7. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agudo, L. F. (2008). "Evolución temporal de los códigos de buen Gobierno en España". Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2714030>

Alcántara, Ó. J. G., González, I. F., López, M. Á. C., & Anton, A. (2011). "La responsabilidad social en las universidades españolas 2010"
https://www.researchgate.net/publication/290439007_La_Responsabilidad_Social_en_las_universidades_espanolas_2010_Social_Responsibility_at_Spanish_Universities_2010

Bosi, G. (2012). "El derecho mercantil entre la ética de los negocios y la responsabilidad social". *Revista De Fomento Social*, (265), 55-90.
<https://doi.org/10.32418/rfs.2012.265.1809>

Bowen, H. R. (2013). *Social responsibilities of the businessman*. University of Iowa Press.
<https://uiopress.uiowa.edu/books/social-responsibilities-businessman>

Camacho Solís, Julio Ismael. (2015). "Las normas de responsabilidad social. Su dimensión en el ámbito laboral de las empresas". *Revista latinoamericana de derecho social*, (20), 3-29.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46702015000100003&lng=es&tlng=es.

Candelario Macías, M. I., & Dopazo Fraguío, P. (2012). "La responsabilidad social empresarial desde el horizonte del derecho mercantil: ¿estamos ante un nuevo concepto de empresa?". *CEFLegal. Revista práctica De Derecho*, (133), 45–92.
<https://doi.org/10.51302/ceflegal.2012.11885>

Carroll, A. B. (1979). "A three-dimensional conceptual model of corporate social performance", *Academy of Management Review*, 4, pp. 497-505.

Castaño Ramírez, A. D., & Arias Sánchez, S. (2021). "Efecto de la responsabilidad social corporativa en la reputación de las organizaciones: Una revisión sistemática". *Revista Universidad & Empresa*, 23(40), 1-25.
<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/empresa/a.8859>

Comisión Nacional del Mercado de Valores:
<https://www.cnmv.es/portal/publicaciones/codigosgovcorp.aspx?lang=es>

Comisión Europea. (2001). "Libro verde. Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas", COM, 366, Bruselas.

Comisión Europea. (2011). "Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas", COM (681), Bruselas.

Davis, K., & Blomstrom, R. L. (1966). "Business and its environment". Ed. McGraw-Hill, New York. <https://cir.nii.ac.jp/crid/1130282271520309760>

De Alcalá Instituto Universitario De Análisis Económico Y Social, U. (2015). *La responsabilidad social en las universidades españolas 2014/15*. e_BUAH. Biblioteca digital Universidad de Alcalá. <http://hdl.handle.net/10017/30254>

De Educación Subdirección General De Documentación Y Publicaciones, E. M. (2011b). *La responsabilidad social de la Universidad y el desarrollo sostenible*. Ministerio de Educación. <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/d/14925/19/0>

De La Cuesta González, M. (2004). El porqué de la responsabilidad social corporativa. *Boletín económico de ICE, Información Comercial Española*, 2813, 45-58. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=950560>

Del Azuay, B. H. M. G.-. U. (s. f.). *Responsabilidad social empresarial*. Biblioteca Hernán Malo González de la Universidad del Azuay. <https://biblioteca.uazuay.edu.ec/buscar/item/63279>

Fernández, J. M. R. (2007). Responsabilidad social corporativa y análisis económico: práctica frente a teoría. *Ekonomiaz: Revista vasca de economía*, (65), 12-49.

Frederick, W. C. (1960). "The Growing Concern Over Business Responsibility" *Management Review*, pp. 54-61.

Freeman, R. E. (1984). *Strategic Management: A Stakeholder Approach*, Ed. Pitman, Boston.

García-Meca, E., & Martínez, I. (2007). "La influencia del código Olivencia en la información voluntaria sobre buen gobierno corporativo". *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 36(133), 811-838.

Gaudencio Esteban Velasco, "Algunas modificaciones recientes en derecho español sobre el gobierno corporativo, la RSC y el interés social" en *derecho de sociedades, concursal y de los mercados financieros: libro homenaje al profesor Adolfo Sequeira*.

Gilli, J. J. (2005). Responsabilidad social. *Revista Científica Visión De Futuro*, 5(1). <https://revistacientifica.fce.unam.edu.ar/index.php/visiondefuturo/article/view/680>

Hernández Zubizarreta, J y Ramiro, P. (2009). *El negocio de la responsabilidad. Crítica de la responsabilidad Social Corporativa de las Empresas Transnacionales*. Icaria, Barcelona.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3101481.pdf>

José Miguel Embid Irujo, "Pautas para la comprensión y la interpretación del código de buen gobierno de las sociedades cotizadas" en *derecho de sociedades, concursal y de los mercados financieros: libro homenaje al profesor Adolfo Sequeira*.

Lara, M. y Ferrándiz, L. (2013). Código de Buen Gobierno. Publicaciones PWC diciembre 2013.

<https://www.pwc.es/es/servicios/gobiernoresponsable/assets/tribunaexpansion-ahora-si-CUBG.pdf>

Mijailov, M. I. (2005). *La Revolución Industrial*. Editorial Cupido, Bogotá D.C.
<https://archive.org/details/revolucion-industrial-mijailov>

Navarro, M. Á. L., & Segarra-Ciprés, M. (1970). Actitudes de los estudiantes de Administración de empresas hacia la responsabilidad social corporativa y la ética empresarial. *Revista Complutense de Educación*, 22(2).
https://doi.org/10.5209/rev_rced.2011.v22.n2.38491

Navarro Sánchez, L. C., (2016). La Responsabilidad Social Empresarial: Teorías que Fundamentan su Aplicabilidad en Venezuela. *Sapienza Organizacional*, 3(6), 167-186.
<https://www.redalyc.org/journal/5530/553056828011/553056828011.pdf>

Ochovo, R. B. (2006). *Análisis comparativo de las recomendaciones de los Códigos de buen Gobierno publicados en España*. Dialnet.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2195023>

Ortiz Cardona, L. (1996). *Teoría Económica de la Cooperación*. Universidad Santo Tomás, Santa Fé de Bogotá. https://kohabiblioteca.uniremington.edu.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=1920&shelfbrowse_itemnumber=2569

Pedrero, A. M. (2017). *Responsabilidad social Corporativa y Código de Buen Gobierno. Cumplimiento por las empresas del IBEX*. Dialnet.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6383700>

Puentes Poyatos, r., Velasco Gámez, m. D., & Vilar Hernández, j. (2009). El buen gobierno corporativo en las sociedades cooperativas. *Revesco. Revista de Estudios Cooperativos*, (98), 118-140.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3023006>

Raufflet, E. B., Duque, E. B., De La Torre, C. G., Lozano, J. F., Barin-Cruz, L., Velázquez, L. M., Barrera, E., Aguilar, J. L., Molinar, M., & Batellier, P. (2012). *Responsabilidad social empresarial*.

https://economicas.unsa.edu.ar/afinan/informacion_general/book/ebooks/Responsabilidad%20social%20empresarial.pdf

Rodríguez, E. (2013). Creación de la Comisión de Expertos en Gobierno Corporativo. Boletín Oficial del Estado, 15 de mayo de 2013, núm. 125, pp. 3456-3457.

Rodríguez, E. (2014). Informe sobre la revisión y adaptación del Código de Buen Gobierno. Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Ruiz-Corbella, M., & Bautista-cerro Ruiz, M. J. (2016). La responsabilidad social en la universidad española. *Teoría De La Educación. Revista Interuniversitaria*, 28(1), 159–188. <https://doi.org/10.14201/teoredu2016281159188>

San Martín García, I. (2015). “El gobierno de las sociedades cotizadas: los códigos de buen gobierno como herramienta para mejorar la transparencia y la eficacia empresarial”. <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/21364/retrieve>

Santos, J. J. G., & Gómez, S. M. M. (2016). *La evolución del concepto de responsabilidad social corporativa: revisión literaria*. Dialnet.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6412980>

Severino-González, P., Villalobos-Antúnez, J. V., Vergara-Gómez, J., & Yáñez-Venegas, M. (2021). Percepción sobre la responsabilidad social corporativa de los estudiantes de Educación Superior de Chile. *Formación universitaria*, 14(4), 39-48.

<https://doi.org/10.4067/s0718-50062021000400039>

Tinoco Cantillo, U, Arango Buelvas, L y Benavides, O. (2012). *Evolución, aproximación al concepto y teorías de responsabilidad social empresarial*. Universidad de Cartagena. <https://hdl.handle.net/11227/4045>

Torre, P. R. (2005). “Responsabilidad social y gobierno corporativo: información y transparencia”. *RAE: Revista Asturiana de Economía*, (34), 9-29. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2232816>

Vidales, K. B. V. (2020). "Evolución conceptual de la responsabilidad social". *Revista de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas*, 5(10), 69-80. <https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26118w/Evolucion%20conceptual.pdf>

Walton, C. C. (1967). *Corporate social responsibilities*, Ed. Wadsworth, Belmont (CA).